

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 322-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS

CONTRATISTA:	SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS.
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO, PARA EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL LABORATORIO CLÍNICO REQUERIDOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.350.000.00).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	406 de 06 de Marzo 2026
SUPERVISOR:	Subgerente Servicios de Salud

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE** Identificado con Cedula de ciudadanía 52897967 representante legal de **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS** identificado con NIT **No. 901174133-6** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CONSIDERACIONES:

1) Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia 3) Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria en Salud” que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. 4. Que la E. S. E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza, requiere garantizar la confiabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio clínico agregando valor al diagnóstico y seguimiento de los pacientes, mediante la ilustración de una propuesta integral e innovadora en aseguramiento y control de calidad, a través de la adquisición de controles externos. 5.) Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 6.) Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. 7.) Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la **Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024** por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. 8.) Que la Entidad realizó el estudio de mercado previo que le permitiera conocer el mercado Servicios de Calidad, lo que le permitió invitar empresas **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS Y INSULAB** " para cotizar Servicio de control de calidad externo para el servicio de laboratorio clínico. 8. Que lo anterior conllevó a que la Entidad seleccionará previamente a la empresa **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS**, quien manifestó su voluntad de contratar con la ESE Hospital de Funza, allegando los documentos requeridos por Ley para celebrar contratos con el Estado. 9.- Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

la entidad. **10)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El contratista se compromete para con el hospital a **SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO, PARA EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL LABORATORIO CLÍNICO REQUERIDOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizará las siguientes obligaciones:

a. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. El hospital necesita de una persona natural o jurídica que realice el suministro de control externo por programas así:

CODIGO	PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA	CARACTERÍSTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANTIDAD
G001	GLUCOMETRÍA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Matriz acuosa. (total 4.0ml) hasta 10 dispositivos pueden ser reportados por muestra. Parámetros: Glucosa	6	1	2
P001	PARASITOLOGÍA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Cuatro (4) Suspensiones fecales en formalina y dos (2) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso.	BONIFICADO		
INF4	HIV HEPATITIS –	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Material: Muestras líquidas (mínimo 1mL) de plasma humano desfibrinado.	2	2	1
SYP4	SÍFILIS 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti- Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti- Treponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo)*	2	2	1
INFINITY	SOFTWARE QC INTERNO	Licencia de uso SOFTWARE control calidad interno Uso licencia en red local hasta en 5 equipos de cómputo. Gráficos de visualización (Levey Jennings, Youden Plot, OPSpecs, Radar	BONIFICADO		

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

	PROGRAMAS DE		EVENTOS	MUESTRAS	
CODIGO	EVALUACIÓN EXTERNA	CARACTERISTICAS	AÑOS	POR EVENTO	CANTIDAD
		Graph, Histograma de frecuencia) Indicadores de competencia técnica.			
		Filtro Dixon Interpretación Reglas de Westgard, Six Sigma, Error sist.			
		Crítico Gráficos de Concordancia y captura de imagen fotográfica para pruebas rápidas y microbiología. Uso Licencia: 12 meses Incluye interfaz a través de archivo txt.			
COA4	COAGULACIÓN 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Doce (12) muestras en el año Muestras Liofilizadas (1 mL) de plasma humano. Parámetros (7): aPTT (activated Partial Thromboplastin Time), Antithrombina III, Dímero D, Fibrinogeno, PT (prothrombin time), Proteína C, Proteína S.	4	2	1
BG4	GASES ARTERIALES 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Solución acuosa líquida tamponada o muestras a base de suero (mínimo 2 mL). Parámetros (12): Bicarbonato (HCO ₃ -), Calcio, Cloro, Glucosa, Lactato, Magnesio, pCO ₂ , pH, pO ₂ , Potasio, Sodio, Urea.	4	2	1
NQSUR	TIRA ORINA Y SEDIMENTO –	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad específica, leucocitos, glucosa, cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	6	1	1
HEM4	HEMATOLOGÍA 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras de fluidos similares al plasma (mínimo 2 ml) que contienen glóbulos rojos humanos estabilizados, glóbulos blancos y plaquetas de análogos humanos y/o no humanos. Este programa es adecuado para analizadores de hematología con y sin diferenciación de leucocitos. Parámetros (11): HCT (hematocrito), HGB (hemoglobina), MCH (hemoglobina corpuscular media), MCHC (concentración de hemoglobina celular media), MCV (volumen corpuscular medio), MPV (volumen plaquetario medio), PCT (plaquetocrito) - PLT (plaquetas) , RBC (Recuento	4	2	1

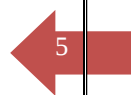
“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

	PROGRAMAS DE	CARACTERISTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANTIDAD
CODIGO	EVALUACIÓN EXTERNA				
		de glóbulos rojos) , RDW (ancho de distribución de RBC) , WBC (recuento de glóbulos blancos). Control para equipos de cinco (5) partes.			
CC4	QUÍMICA CLÍNICA 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras Liofilizadas (5 mL) de suero humano con enzimas y proteínas adicionadas de origen humano. Parámetros (36): Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, Colinesterasa, CK Creatinkinasa, Creatinine, Cobre, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, LDL Colesterol, Lipasa, Litio, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC (Total Iron Binding Capacity), Proteína Total, Trigliceridos, UIBC (Unsaturated Iron Binding Capacity), Urea, Acido Urico, Zinc.	4	2	1
COL1	COLORACIONES BASICAS	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Trimestral Láminas coloreadas de: Ziehl-Neelsen - Gram - Field(chagas)	4	1	1
COL1	TROPONINAS	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Viales de 3 ml, con analitos incorporados en una matriz humana Suero liofilizado de origen humano Parámetros(7): CKMB, NT-proBNP, BNP, Troponin I, Troponin T, Homocisteína, Mioglobina	6	1	1
COL1	ABO	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 4 ml) de glóbulos rojos humanos estabilizados suspendidos en un líquido tamponado y conservante. Las suspensiones de eritrocitos contienen una concentración de glóbulos rojos del 8% como mínimo. Parámetros: ABO Tipificación - Rhesus (D) Detección.	4	2	1



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

2. Realizar junto con el supervisor del contrato un cronograma en el cual se especifique el lugar y fecha para el desarrollo de las actividades de evaluación y control de calidad de las muestras de laboratorio de la E.S.E.
3. Certificar y garantizar la calidad de los insumos, elementos entre otros a utilizar en el suministro, evaluación y certificación de los controles realizados en el laboratorio clínico del Hospital.
4. Garantizar que el suministro y transporte de las muestras, se realicen con las medidas de bioseguridad requeridas y establecidas en la normatividad vigente.
5. Garantizar que los controles de calidad se encuentren debidamente acreditados en normas internacionales.
6. Será por cuenta del contratista el reemplazo sin costo alguno para el Hospital de todas las muestras ciegas suministradas para el control de calidad externo que resulten de mala calidad o con defectos de fábrica.
7. Realizar las pruebas requeridas por el supervisor que garanticen el óptimo funcionamiento de las muestras ciegas suministradas para el control de calidad externo
8. Realizar y remitir el reporte de la lectura y estadística comparativa de las muestras ciegas suministradas.
9. Brindar asesoría técnica referente al reporte estadística, generando planes de acción que permitan realizar acciones de mejora en el laboratorio clínico de la E.S.E.
10. Brindar capacitación al personal del laboratorio clínico en temas inherentes de calidad
11. Suministrar dentro de los plazos estipulados los controles de calidad para cada sección.
12. Mantener reserva y estricta confidencialidad de la documentación e información entregada por parte del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza.
13. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

B. ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
12. Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13. Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14. Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los *"Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares"*.
15. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18. Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato. _

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. 2) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. 3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN

LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es 31 de diciembre de 2026 contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$ 14.350.000.00)**

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

- Una (1) compensación conforme a los productos a entregar y con el Informe Final, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el **C.D.P. No. 406 de 06/03/2026**, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **245020901 Servicios para la comunidad sociales y personales ASISTENCIAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2.026**. **EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente de servicios de salud. o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.-** Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**. **d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. conforme al Artículo 43 Inciso tercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 03 de 2014) se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior VEINTICINCO (25)SMLMV., y en la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. Numeral 9.3. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** (...)Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa Social del Estado, cuando el contrato sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión		Fecha aprobación
	CONTRATO	E-CON-F-014	1		26/12/2024

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS: Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades,

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 24C #72 A-45 BOGOTA

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

EMAL:

CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación

